



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
YOPAL - CASANARE**

A V I S O
23 de noviembre de 2023

En virtud de lo dispuesto en providencia proferida el 20 de noviembre de 2023, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal informa a la **COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, que en este Juzgado se adelanta **acción popular con radicado** núm. **850013333-002-2023-00203-00** instaurada por **OROMAIRO AVELLA BALLESTEROS** contra el **MUNICIPIO DE YOPAL Y EL INSTITUTO FINANCIERO EMPRESARIAL DE YOPAL – IFEY EICE**, buscando la protección del interés colectivo relacionados con la moralidad administrativa y al patrimonio público, presuntamente vulnerados por el Municipio de Yopal y el Instituto Financiero Empresarial de Yopal – IFEY EICE, por haber transferido aquél a este, la Planta de Beneficio Animal de Yopal, y por cuanto esta fue dada en concesión al Consorcio PBAR Yopal 2023.

Con fundamento en lo anterior se pretende, que se declare la responsabilidad de las demandadas por la vulneración de los derechos colectivos previamente enunciados y entre otras cosas, “suspender, inaplicar o, en su defecto, liquidar de forma unilateral el contrato” de concesión y la restitución de la Planta de Beneficio Animal de Yopal al Municipio de Yopal.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado con el núm. **85001-3333-002-2023-00203-00** y de considerarlo pertinente, obtendrá mayor información en la Secretaría del Juzgado, a través del correo institucional j02admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

Este aviso se encuentra publicado en el micrositio web del Juzgado Segundo Administrativo de Yopal, en la sección de avisos del año 2023.

DIANA MARCELA RAIGOSA CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Marcela Raigosa Cardona

Secretaría

Juzgado Administrativo

002

Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b035477bd5b77fda74f0d8d66d47173f2074b26748eb494e0d0bf130b0b52608**

Documento generado en 23/11/2023 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>